

**MEMORIA JUSTIFICATIVA POR LA QUE SE MODIFICA LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE SALA A PRESTAR CON MOTIVO DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: “BARROCO ESPIRITUAL. III CENTENARIO JOSÉ DE MORA” . EXPTE. CONTR 2025 409549**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y, en particular de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 63, 99, 100, 101, 106, 116, 119 y 145 de la citada Ley se redacta la presente memoria justificativa.

**PRIMERO.** Conforme a la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA N° 226, de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, en relación a los contratos regulados por la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto de ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias, corresponde al Delegado Territorial, la aprobación del presente expediente de contratación.

En cuanto al pliego de cláusulas administrativas particulares se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (n° de informe: AJ-CHFE 2021/185). Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.

**SEGUNDO. OBJETO DEL CONTRATO.**

Para la celebración de esta exposición se suscribe Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la Archidiócesis de Granada, con fecha 16 de abril de 2025, cuyo objeto es el establecimiento de las condiciones de colaboración para la realización de la citada exposición, que se celebrará durante el periodo comprendido entre el día 26 de septiembre de 2025 y el día 1 de febrero de 2026, en la Santa Iglesia Catedral de Granada, con motivo de la conmemoración del III centenario de la muerte del escultor José de Mora (1642-1724), figura de primer orden en la cultura artística española de los siglos XVII y XVIII.

La muestra que se celebrará en la Santa Iglesia Catedral de Granada entre el 26 de septiembre de 2025 y el 1 de febrero de 2026, está compuesta por 65 obras procedentes en su mayor parte de la ciudad de Granada así como también de distintas localidades de la provincia y de diversos puntos de Andalucía y el país. La organización y producción de la muestra requiere de varios trabajos, que afectan al espacio expositivo y a las obras participantes

El contrato tiene por finalidad la contratación de un servicio de auxiliares de sala para cubrir las necesidades derivadas de la organización de la exposición temporal denominada “El Barroco Espiritual. III Centenario José de Mora”.

El trabajo objeto del presente servicio es la atención al público, la información multilingüe, la recogida de datos estadísticos, entre otras funciones, en la exposición temporal que tendrá lugar en la Santa Iglesia Catedral de Granada, desde el 26 de septiembre de 2025 y el día 1 de febrero de 2026.

Paseo de la Bomba n° 11  
18009 Granada

T: 958027800- Fax: 958027860  
delegacion.granada.cph@juntadeandalucia.es



ANTONIO CABALLERO LUNA		11/06/2025 06:59:19	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGw7VQAfUzphlm76vJe74G8k52SF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### TERCERO. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

El objeto del contrato está referido a una prestación de servicios de atención al público, considerándose muy conveniente que todos los trabajos incluidos en el servicio se presten por la misma empresa, lo que supone una optimización de recursos, mejora de la eficiencia y debida coordinación máxime cuando estamos hablando de una prestación para una actividad puntual a realizar Santa Iglesia Catedral de Granada. Por ello el contrato no es susceptible de división en lotes.

### CUARTO. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Según el artículo 30.3 LCSP, *La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.* La Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Granada actualmente carece de los medios humanos y materiales suficientes, para desarrollar adecuadamente las actuaciones específicas descritas en relación a la exposición objeto del contrato, por lo que se hace necesaria la contratación del citado servicio con una empresa especializada que cuente con los medios personales y materiales necesarios para su ejecución.

### QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de ejecución del contrato será desde el día 26 de septiembre de 2025 al día 1 de febrero de 2026.

### SEXTO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El Presupuesto base de licitación es el siguiente:

Importe total (IVA excluido): 35.359,90 €

Importe del IVA: 7.425,58 €

Importe total (IVA incluido): 42.785,48 €

El presupuesto base de licitación ha tenido en cuenta los costes directos del contrato referidos a los conceptos desglosados en el punto 2 del Anexo I del PCAP. Además se han tenido en cuenta los Costes indirectos y Gastos Generales (13%) y beneficio industrial (6%).

El valor estimado del contrato (35.359,90 €) coincide con el presupuesto base de licitación en tanto que el presente expediente no tiene contemplado la posibilidad de prórroga.

### SÉPTIMO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Del art. 145.1 LCSP se desprende que la regla general exige que haya una pluralidad de criterios de adjudicación, de modo que el empleo de uno solo basado en el coste o precio debe justificarse en el expediente.

En este, se incluyen pluralidad de criterios, dando cumplimiento a uno de los objetivos de la LCSP, la contratación pública estratégica, esto es, la posibilidad de emplear la contratación como un mecanismo de intervención económico-social hacia la consecución de políticas públicas de diverso signo.

Dadas las especiales características de la prestación del servicio se han establecido unos criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas basados en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. Los criterios son los siguientes:

1. Proposición económica: hasta 60 puntos.
2. Mejoras hasta un máximo de 40 puntos, consistentes en:

ANTONIO CABALLERO LUNA		11/06/2025 06:59:19	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGw7VQAfUzphlm76vJe74G8k52SF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

1. Compromiso de que todo el personal que preste los servicios posea un nivel mínimo acreditado de inglés B2 (25 puntos)
2. Compromiso de que todo el personal que preste los servicios posea un nivel mínimo acreditado de francés B1 (15 puntos)

#### **OCTAVO.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

A. Condición especial en materia medioambiental: La empresa adjudicataria se compromete a que toda la documentación generada en el marco del contrato será enviada preferentemente en soporte informático. La documentación que sea necesaria imprimir, si no hubiera problemas de legibilidad, se imprimirá a doble cara, y utilizando papel 100 reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco/negro).

B. Condición especial de tipo social que tiene como finalidad garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, para ello la empresa contratista deberá:

- 1.- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo
- 2.- Adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.
- 3.- Antes del inicio de la actividad, deberán cooperar con la Administración contratante y proporcionar la información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal adscrito al presente contrato.  
La empresa adjudicataria informará a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerá los medios de coordinación necesarios y pertinentes.

#### **NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El expediente de contratación se tramitará ordinariamente y el procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio. Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia.

Por todo lo expuesto, se propone la iniciación y tramitación del expediente de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, que tendrá las siguientes características anteriormente justificadas, dando cumplimiento a las previsiones de la LCSP.

- Tipología del contrato: Contrato de servicios.  
Plazo de ejecución: Desde el día 26 de septiembre de 2025 al día 1 de febrero de 2026.  
Presupuesto de licitación: 35.359,90 € (IVA excluido).  
Adjudicación del contrato: Procedimiento Abierto simplificado abreviado.  
Tramitación del expediente: Ordinaria.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

El Secretario General Provincial

Fdo.: Antonio Fco. Caballero Luna

ANTONIO CABALLERO LUNA		11/06/2025 06:59:19	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw7VQAfUzphlm76vJe74G8k52SF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	